INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 28 de agosto de 2020 para resolver sobre la admisibilidad de la demanda.

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 **2020 00208 00**
Demandante: SANDY SANED SIERRA ÀVILA
Demandados: CORPORACIÒN MI IPS LLANOS ORIENTALES

Analizado el escrito inicial en uso de la facultad conferida por el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y de conformidad con los artículos 25 y 28 del C.P.T.S.S., y el Decreto 806 de 2020, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para que sea corregida en los siguientes términos:

a. El inciso 6º del Decreto 806 de 2020 dispone que:

"Salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.
Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.
De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."

No obstante, la demandante indicó desconocer la dirección electrónica de la demandada, no adjuntó constancia del envío físico de copia de la demanda y sus anexos, pese a conocer su domicilio, lo que se requería, teniendo en cuenta que en este caso no solicitó medidas cautelares.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanarla, remitiendo por correo certificado la copia de la demandada y sus anexos y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada JESSICA SILVANA ARJONA RIOS, para actuar como apoderada de los demandantes.

Notifíquese y cúmplase.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÈRREZ
Juez

N.C.